



Expediente: 08 001 40 53 008 2023 0061100
PROCESO: VERBAL RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL
DEMANDANTE: JOSE JOAQUIN DE LA CRUZ CASTILLO y OTROS
DEMANDADO: KARROS E.U. NIT 802.017.303-0
COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A NIT 860.037.013-6.

INFORME SECRETARIAL.

Paso al despacho demanda del epígrafe, informándole que se ha vencido el término dispuesto por auto anterior. SÍRVASE PROVEER.

Lu Marina Lobo M.

LUZ MARINA LOBO MARTINEZ
SECRETARIA

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL ORAL, BARRANQUILLA, NOVIEMBRE VEINTIDÓS (22) DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023).

Se tiene que, por auto calendado 11 de octubre de 2023, este despacho judicial inadmitió la demanda de la referencia, a efectos de que la parte actora corrigiera los defectos anotados en la aludida providencia.

A su turno, advierte el despacho que, con escrito de 20 de octubre de los corrientes, la parte demandante presentó escrito subsanar los yerros descritos, sin embargo, al analizar las pretensiones indicadas en el escrito de subsanación, en la quinta pretensión se pide declarar la obligación de resarcir por parte de ARTURO RAFAEL SOLANO VILLA, lo que deviene en concluir que el poder conferido con la subsanación, sigue siendo insuficiente para ejercer la presente acción, pues solo fue concedido para demandar a la compañía de seguros y a la sociedad Karros EU; mas no para demandar al señor Solano Villa.

Siendo así, con fundamento en el artículo 90 de la citada normatividad, se inadmitirá nuevamente la solicitud, a efectos de que sea corregida en el término de 5 días.

En mérito a lo expuesto el Juzgado:

RESUELVE

PRIMERO.- INADMITIR la presente demanda verbal de responsabilidad civil extracontractual, seguida por JOSÉ JOAQUÍN DE LA CRUZ CASTILLO, GEORGINA JIMENEZ OJEDA, SUSANA ISABE, WENDY CAROLINA, KELLY JOHANA y LAURA VANESA DE LA CRUZ GUTIERREZ en contra KARROS E.U y COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A, por los motivos expuestos en anterioridad.

SEGUNDO- Permanezca en secretaría por el término de cinco (5) días contados a partir del día siguiente de la notificación por estado, para su subsanación, so pena de rechazo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DANIEL ANTONIO LÓPEZ MERCADO
JUEZ